

## CASTILLA-LA MANCHA

*Eduardo Espín Templado*

### 1. Rasgos generales

Un año más, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha gozado de un período de pacífica vida política bajo la égida de la mayoría absoluta socialista. Puede comprobarse incluso una cierta ralentización de la actividad institucional, nunca demasiado intensa. En efecto, en cuanto a las Cortes de Castilla-La Mancha, su actividad legislativa ha sido realmente parca, con sólo dos leyes aprobadas aparte la de Presupuestos Generales para el año próximo. Y respecto al Consejo de Gobierno, no ha habido cambios ni en su estructura ni en su composición. Tampoco la oposición conservadora ha practicado un enfrentamiento frontal continuado como en el ámbito nacional, mientras que la exigua representación parlamentaria de Izquierda Unida apenas le permite obstaculizar la hegemonía socialista. Quizás todo ello no es sino la consecuencia de ser 1992 el año inmediatamente posterior a las últimas elecciones autonómicas, demasiado pronto, por consiguiente, para que el Gobierno se esfuerce en otra cosa que en la simple gestión de sus competencias y para que las distintas fuerzas políticas se desgasten ya a desgastarse recíprocamente.

### 2. Las Cortes de Castilla-La Mancha

#### A) ACTIVIDAD LEGISLATIVA

Como hemos indicado, tan sólo tres leyes ha aprobado la Asamblea regional en sus cuatro meses de período ordinario de sesiones, la Ley 1/92, de Pesca Fluvial, la 2/92, de Ordenación y Disciplina en Materia Turística, y la 3/92, de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 1993. Dejando al margen esta última, las otras dos tienen el siguiente contenido:

Ley 1/1992, de Pesca Fluvial. Se trata de una Ley de regulación general de la materia. Menciona las especies piscícolas sobre las que se puede practicar la pesca y las medidas necesarias para su adecuado mantenimiento, así como para la protección del medio. Regula las condiciones administrativas para la práctica de la pesca, como vedas, capturas permitidas, etc., así como la licencia de pesca. Crea los Consejos Provinciales de Pesca, como órganos de carácter consultivo en los que estarán representados los sectores afectados. También se regula la explotación industrial de la pesca y la pesca con fina-

lidad científica. Finalmente, la Ley tipifica las infracciones y sanciones administrativas y el procedimiento y competencia sancionadores. Esta Ley tiene el curioso mérito de ser la segunda Ley en toda la historia legislativa castellano manchega que ha merecido el interés impugnador del Gobierno central.

Ley 2/1992, de Ordenación y Disciplina en Materia Turística. La Ley comprende una regulación general del sector turístico. Establece la normativa relativa a las empresas turísticas, así como la inspección turística, su personal y régimen de actuación. Contempla el derecho administrativo sancionador en la materia, tipificando las infracciones y sanciones correspondientes y regulando el procedimiento sancionador.

Puede mencionarse, finalmente, en relación con la actividad legislativa, que se presentaron tres proposiciones de ley, que la Cámara no tomó en consideración; las tres proposiciones eran de regulación de la Caza, de creación del Consejo Económico y Social y de creación del Defensor de los Ciudadanos en Castilla-La Mancha.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL DEL GOBIERNO

La mayoría absoluta de que goza el Consejo de Gobierno socialista y la ausencia de conflictos internos relevantes del Grupo Parlamentario que le apoya hace que la actividad parlamentaria de control no presente incidencias de especial interés político. Ello no supone que no se desarrollara la habitual actividad parlamentaria de control del Gobierno, aunque en relación con cuestiones de interés regional más o menos puntuales, sin que haya existido, en cambio, debates de carácter general. Hay que recordar que en Castilla-La Mancha no se ha instituido la costumbre de efectuar un debate anual sobre el estado de la Región.

La estabilidad del apoyo parlamentario al Consejo de Gobierno se ha traducido, como es lógico, en que no ha existido votación alguna sobre la relación de confianza (mociones de censura o cuestiones de confianza), ni la oposición conservadora ha intentado la reprobación de ningún miembro del Consejo de Gobierno. En cuanto a la actividad ordinaria de control, se han tramitado 16 interpelaciones y 161 preguntas orales (se retiraron otras 36), y se han contestado 1.133 preguntas escritas, restando pendientes otras 1.123. Se han aprobado 18 resoluciones no de ley de las 50 presentadas.

Entre los debates y resoluciones más importantes, aparte de los relativos a la discusión de proyectos y proposiciones de ley, cabe mencionar los siguientes. A iniciativa gubernamental la Cámara aprobó la Resolución del Pleno de 12 de noviembre de 1992, en relación con la comunicación del Consejo de Gobierno sobre alegaciones presentadas a los Planes Hidrológicos. Entre las proposiciones no de ley aprobadas destacan, de las

presentadas por miembros del propio Grupo Parlamentario Socialista, las relativas a los procedimientos de delegación en Entidades Locales y a proyectos generadores de empleo para contratación de mujeres. Entre las presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario Popular, las referentes al inventario de terrenos de las Administraciones y Empresas públicas, a la ampliación de ayudas para la producción de trigo duro y sobre concesión de la Medalla de oro a don Francisco Nieva. Y entre las procedentes del único parlamentario de Izquierda Unida, la relativa a instalaciones militares que afectan a la Región y la que versa sobre alegaciones a los Proyectos Directrices de las cuencas de los ríos Guadiana, Jucar, Segura y Tajo.

### 3. El Consejo de Gobierno: actividad reglamentaria

Tampoco la actividad normativa del Ejecutivo castellano manchego ha sido demasiado abundante ni de especial relevancia. Quizás la de más interés es la que incide en la Administración local, mediante sendos decretos para la aplicación del Fondo Regional de Ayuda a los Municipios y la aprobación del Reglamento del Consejo Regional de Provincias. Tiene también interés la centralización de los servicios de la Administración autonómica en la ciudad de Talavera, mediante la creación en ella de una Delegación de Servicios. A continuación, enumeramos los principales decretos dictados en 1992, agrupados por criterios materiales: a) relativos a la autoorganización de la Administración autonómica y a la función pública, b) referidos a la intervención o prestación de servicios en distintos sectores de la actividad social y económica, y c) relativos a la Administración local.

a) La norma más relevante en materia organizativa es quizás el Decreto 173/92, por el que se crea una Delegación de Servicios en Talavera de la Reina, dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, en la que se integran las unidades administrativas de las distintas Consejerías, sin perjuicio de su dependencia funcional. En relación con la organización de las Consejerías se dictaron cuatro Decretos de contenido semejante; por un lado, los Decretos 3/92 y 83/92, que efectúan una desconcentración de competencias y la previsión del régimen de sustituciones de los altos cargos para casos de ausencia, vacante y enfermedad de las Consejerías de Educación y Cultura e Industria y Turismo; por otro, los Decretos 36/92 y 76/92, que se limitan a establecer el régimen de sustituciones para tales supuestos en las Consejerías de Agricultura y Sanidad.

También se pueden mencionar en este apartado el Decreto 75/92, de concesión de condecoraciones y distinciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y el Decreto 88/92, sobre el régimen y destino del personal y patrimonio de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Castilla-La Mancha, que, al cesar en sus actividades estas entidades, quedan integrados en los de la Administración autonómica.

b) Entre los reglamentos de intervención o prestación de servicios cabe destacar los siguientes:

— Economía y Hacienda. En materia tributaria cabe citar el Decreto 13/92, por el que se encomiendan a las Oficinas de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad determinadas funciones en la gestión y liquidación del Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; y el Decreto 114/92, de desarrollo de la Ley 6/90, de Tasas de los Servicios Sanitarios Veterinarios.

— Ganadería. Decreto 126/92, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 7/90, de Protección de los Animales Domésticos.

— Trabajo. Decreto 151/92, por el que se fija el calendario laboral.

— Industria y Turismo. Decreto 4/92, por el que se modifica el Decreto 4/89, sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros.

— Transportes. Decreto 125/92, sobre arbitraje en materia de Transportes, el cual atribuye a la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha esta competencia arbitral.

— Educación y Cultura. Decreto 91/92, por el que se crea la Comisión Regional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, como órgano de planificación en esta materia.

— Urbanismo y Vivienda. Se dictaron el Decreto 74/92, sobre ayudas a la promoción y adquisición de viviendas en Castilla-La Mancha y el Decreto 169/92, por el que se modifica el Reglamento de Patrimonio en materia de Urbanismo y Vivienda.

— Patrimonio Histórico. Hay que citar el Decreto 165/92, por el que se regula la composición y funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, y el Decreto 166/92, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo.

c) Administración Local. Son dignos de mención el Decreto 5/92, por el que se determinan los criterios de distribución del Fondo Regional de ayuda a los Municipios, y el Decreto 6/92, por el que se determinan los coeficientes para la participación de los Municipios en la parte no específica de dicho Fondo. Asimismo se dictó el Decreto 123/92, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen interior del Consejo Regional de Provincias.

#### 4. Actividad política e institucional

Poco hay que decir en este apartado en relación con 1992. Ni en la vida política ni en el seno de las instituciones ha habido sucesos de especial

trascendencia. Políticamente, la hegemonía socialista, incrementada tras las elecciones locales de 1991 en determinadas Corporaciones locales (obtención de la mayoría en la Diputación Provincial de Toledo y de las Alcaldías de Toledo y Cuenca), ha permitido al Gobierno socialista de la Región mantener una vida tranquila. Otra muestra de la estabilidad de la vida política regional es que, en las Cortes, los Grupos Parlamentarios socialista y del Partido Popular no han sufrido modificación alguna durante 1992. Por otra parte, y como se ha dicho al examinar la actividad parlamentaria, la actuación de la oposición, tanto del Partido Popular como de Izquierda Unida, ha debido limitarse al planteamiento de cuestiones sectoriales de relativa importancia.

En sus relaciones con el Estado, la coincidencia de orientación política ha seguido facilitado unas excelentes relaciones. Aunque ello no ha impedido ocasionales discrepancias, en ningún caso las mismas han supuesto un enfrentamiento o alejamiento significativo. Entre tales discrepancias cabe mencionar la oposición del Gobierno de José Bono a que se instale en Castilla-La Mancha, concretamente en Almadén (Ciudad Real), una planta de eliminación de residuos industriales, pese a lo que tal instalación pudiera suponer en puestos de trabajo y como elemento de reactivación de la comarca, actualmente en declive económico. Sin duda ha influido en esta oposición el todavía reciente conflicto de la instalación del polígono militar de tiro que se pretendió instalar en Cabañeros y que, debido a la oposición de carácter ecológico, se ubicó finalmente en la zona de Anchuras (a pocos kilómetros de la otra). Este conflicto ha significado un indudable coste político y social al Gobierno regional, pues todavía en 1992 ha proseguido la oposición a la efectiva instalación del polígono de tiro en Anchuras. Sin embargo y pese a las afirmaciones del propio Bono, es probable que la posibilidad de ubicar una planta de residuos en Almadén no esté todavía completamente zanjada, dada la necesidad de contar con plantas de ese tipo en el territorio nacional.

En materias de interés social, hay que señalar las altas expectativas que el paso del AVE por Ciudad Real ha despertado como un posible factor de desarrollo de dicha capital y su región, que queda inmejorablemente enlazada con Madrid (52 minutos) y con Córdoba (60 minutos) y Sevilla (1 hora 52 minutos), a la vez que conecta a la citada capital con la importante localidad de Puertollano en 15 minutos. Además, se han instalado los talleres de reparación en la localidad toledana de Villaseca de la Sagra, con la consiguiente creación de puestos de trabajo.

En relación con el desarrollo económico regional debe mencionarse que Castilla-La Mancha es de las regiones españolas que más provecho está sacando de la ayuda comunitaria a través del FEDER. Aunque ello es lógico teniendo en cuenta el bajo nivel de desarrollo económico castellano manchego en el marco europeo y español, no deja de ser un aspecto positivo de la gestión del Gobierno regional.

Culminó en 1992 la fusión de las Cajas de Ahorro provinciales, proceso acelerado con el incremento de la hegemonía socialista en las Corporaciones locales en las elecciones de 1991 y la consiguiente obtención de la mayoría en los órganos de gobierno de las Cajas, ya que, como se indicaba en el Informe de 1991, tal fusión constituyó desde siempre un proyecto del Gobierno socialista regional. La unión se produjo finalmente entre las Cajas de Albacete, de Toledo y de Cuenca y Ciudad Real, que pasaron a formar la Caja Castilla-La Mancha. Quedó descolgada del proceso, por propia decisión, la de Guadalajara, que en algunas cuestiones parece ser la provincia menos integrada en el marco regional.

La Universidad Castellano-Manchega ha continuado su progresiva consolidación, tanto en el aspecto institucional como en el académico y material. Así, tras el proceso electoral celebrado en noviembre-diciembre de 1991, el equipo de gobierno encabezado por el Rector Luis Arroyo comenzó un nuevo período de gestión. Quedó aprobado el Reglamento de Organización y funcionamiento interno del Consejo Social de la Universidad de 18 de febrero de 1992 (Diario Oficial de la Comunidad el 18 de marzo). En 1992 se ha avanzado en la construcción del campus de Ciudad Real con la inauguración de algún nuevo edificio; queda, en cambio, pendiente la definitiva ubicación del futuro campus de Toledo, al no haber culminado todavía las conversaciones con el Ministerio de Defensa para la cesión de la Fábrica de Armas y terrenos contiguos. En el ámbito estrictamente académico se han aprobado nuevos planes de estudio de cuatro años en varias licenciaturas (entre ellas las de Derecho y Empresariales); además, la Junta de Gobierno de la Universidad propuso la implantación de nuevas enseñanzas en cada uno de los campus (Albacete, Toledo, Cuenca y Ciudad Real), propuesta aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 23 de diciembre (BOE de 13 de enero de 1993). La puesta en marcha de nuevas enseñanzas tiene el confesado interés, que comparten Universidad y Gobierno regional, de que cuando se produzcan las transferencias educativas, tales enseñanzas vengan con su correspondiente dotación económica. El Gobierno regional ha señalado en alguna ocasión que las competencias universitarias serán de las primeras, en materia de educación, en ser transferidas a la Comunidad Autónoma. Digamos, finalmente, que existe cierta presión de la ciudad de Talavera de la Reina para creación de un nuevo campus en dicha ciudad.

En relación con la Administración local tiene importancia la puesta en marcha del Fondo Regional de Ayuda a los Municipios, creado por la Ley 3/91, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, mediante sendos Decretos, ya mencionados más arriba. El Decreto 5/92, de 28 de enero, establece los criterios de distribución del citado Fondo. El 50% del mismo (parte no específica del Fondo) se reparte entre todos los Municipios en función de los siguientes índices: población de derecho, esfuerzo fiscal municipal en el penúltimo ejercicio anterior al de aplicación del fondo,

ingresos patrimoniales, existencia de núcleos de población diferenciados dentro del Municipio y asociacionismo municipal; contempla también la posibilidad de asignar una cuota fija igual para todos los municipios. El Decreto 6/92, de 28 de enero, completa esta regulación relativa a la parte no específica del Fondo, fijando los coeficientes de tales índices y estableciendo, efectivamente, una cuota fija de 100.000 pts. para cada Municipio. La asignación recibida por esta parte no específica del Fondo debe emplearse para la mejora y ampliación de servicios públicos no susceptibles de ser financiados mediante tasas o precios públicos. El otro 50% del Fondo (fondo específico), se destina a financiar obras de interés municipal.

Finalmente, señalemos que la ciudad de Talavera de la Reina, segunda ciudad en población de la Región tras Albacete, y que cuenta con una amplia zona de influencia territorial, ha reclamado con cierta insistencia una mayor atención de los poderes públicos autonómicos. Sin duda como respuesta parcial a esta queja se creó la ya mencionada Delegación de Servicios, que centraliza la presencia de las distintas Consejerías autonómicas en la ciudad, en lo que constituye la única modificación organizativa de interés de la Administración autonómica.

## 5. Relaciones de colaboración y conflicto

En el campo de la colaboración jurídica, la Comunidad Autónoma ha celebrado numerosos convenios con el Estado, enumerados en otro capítulo del Informe. Ello no constituye ya novedad de importancia, al haberse consolidado los acuerdos y convenios como forma habitual de ejercicio de competencias compartidas entre Estado y Comunidades Autónomas.

La conflictividad jurídica entre la Comunidad Autónoma y el Estado ha sido, por contra, mínima, de tal forma que puede considerarse que ha seguido la tónica anterior de práctica ausencia de conflictos. Y si esta ausencia no ha sido total se debe a que el Estado ha impugnado, por segunda vez en todo el régimen autonómico castellano manchego, una Ley de la Comunidad Autónoma, la 1/92, de Pesca Fluvial. Dicho recurso ha constituido el único procedimiento constitucional iniciado, no habiendo interpuesto ninguna de las partes cualquier otro recurso ni conflicto de competencias. Por otra parte, al no haber procedimientos pendientes entre ambas partes, tampoco el Tribunal Constitucional ha pronunciado sentencia alguna que haga referencia directa a Castilla-La Mancha.

En cuanto al recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno contra la Ley 1/1992, de la Pesca Fluvial, de Castilla-La Mancha, no constituye sino uno más de los que el Gobierno ha ido promoviendo contra las leyes de diversas Comunidades Autónomas sobre la materia, muy verosíblemente con parecidos o idénticos fundamentos. El recurso en

cuestión es el 2552/1992 (BOE de 4 de noviembre de 1992), y en él se impugnan un número considerable de preceptos, además de invocarse el art. 161.2 CE, originándose por ello la suspensión de tales preceptos hasta que en el consabido plazo de cinco meses se pronuncie sobre ella el Tribunal Constitucional.